

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

**Orden Foral 15/2018, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 16 de enero, que aprueba la modificación de la Orden Foral 7/2010 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 13 de enero, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador**

Se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, para modificar un campo de información y crear un nuevo campo para introducir información relacionada con los reintegros derivados de las cláusulas suelo.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Artículo Único. Modificación de la Orden Foral 7/2010 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de enero, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador.

Se sustituye el Anexo II de la Orden Foral 7/2010 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de enero, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador por el que figura como anexo I de la presente orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTHA y será aplicable por primera vez a las declaraciones que deban presentarse a partir del 1 de enero de 2018 referidas a información del ejercicio 2017.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de enero de 2018

*Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*

**JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ**

*Directora de Hacienda*

**TERESA VIGURI MARTÍNEZ**

**ANEXO I****DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS FICHEROS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 181****A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de las declaraciones informativas de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles (Modelo 181) habrán de cumplir las siguientes características:

- Tipo: DVD-R O DVD+R
- Capacidad: Hasta 4,7 GB
- Sistema de archivos UDF
- De una cara y una capa simple

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

**B) DISEÑOS LÓGICOS****DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

**B. TIPO DE REGISTRO 1: DECLARANTE**

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	<i>TIPO DE REGISTRO</i> Constante "1".
2-4	Numérico	<i>MODELO DE DECLARACIÓN</i> Constante "181".
5-8	Numérico	<i>EJERCICIO</i> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<i>NIF DEL DECLARANTE</i> Se consignará el NIF del declarante de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008, de 8 de julio que regula las obligaciones relativas al NIF (BOTH A nº 88 de 4 de agosto de 2008). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	<i>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</i> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<i>TIPO DE SOPORTE</i> Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C": Si la información se presenta en DVD. "T": Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<i>PERSONA DE CONTACTO</i> 59-67 TELÉFONO. Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE. Alfanumérico. Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	<i>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</i> Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 181.
121-122	Alfabético	<i>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA</i> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir información que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma. 122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA. Se consignará una "S" si la presentación de esta declaración tiene por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	<i>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR</i> En el caso de que se haya consignado una "C" en el campo " <i>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA</i> " o en el caso de que se haya consignado "S" en el campo " <i>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA</i> ", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-144	Numérico	<i>NÚMERO TOTAL DE REGISTRO DECLARADOS</i> Se hará constar el número total de registros declarados en los registros de detalle de tipo 2 por la entidad declarante. Si un mismo declarado figura en más de un registro, se computarán tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).

**B. TIPO DE REGISTRO 1: DECLARANTE****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

145-159	Numérico	<p><b>IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL AMORTIZADO</b></p> <p>Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL" (posiciones 127-139) correspondientes a los registros del declarado.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p style="padding-left: 20px;">145-157 Parte entera del importe total del capital amortizado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p style="padding-left: 20px;">158-159 Parte decimal del importe total del capital amortizado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
160-174	Numérico	<p><b>IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES ABONADOS EN EL EJERCICIO</b></p> <p>Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES" (posiciones 140-152) correspondientes a los registros del declarado.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p style="padding-left: 20px;">160-172 Parte entera del importe total de los intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p style="padding-left: 20px;">173-174 Parte decimal del importe total de los intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
175-189	Numérico	<p><b>IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA</b></p> <p>Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA" (posiciones 153-165) correspondientes a los registros del declarado.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p style="padding-left: 20px;">175-187 Parte entera del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p style="padding-left: 20px;">188-189 Parte decimal del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
190-203	Numérico	<p><b>IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS</b></p> <p>Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE" (posiciones 208-219) correspondientes a los registros del declarado.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p style="padding-left: 20px;">190-201 Parte entera del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de Préstamos y créditos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p style="padding-left: 20px;">202-203 Parte decimal del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de Préstamos y créditos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
204-487	—	<b>BLANCOS</b>
488-500	Alfanumérico	<p><b>SELLO ELECTRÓNICO</b></p> <p>Campo reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la DFA. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.</p>

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

1	Numérico	<i>TIPO DE REGISTRO</i> Constante "2".
2-4	Numérico	<i>MODELO DE DECLARACIÓN</i> Constante "181".
5-8	Numérico	<i>EJERCICIO</i> Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<i>NIF DEL DECLARANTE</i> Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<i>NIF DEL DECLARADO</i> Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: - Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio, que regula las obligaciones relativas al número de identificación fiscal y su composición (BOTH A nº 88 de 4 de agosto). - Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.  Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.  Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.  Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	<i>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL</i>  En el supuesto de que el declarado sea menor de 14 años, se consignará en este campo el número de identificación fiscal de la persona que ostente en cada caso la representación legal del menor (padre, madre o tutor), de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio, que regula las obligaciones relativas al número de identificación fiscal y su composición (BOTH A nº 88 de 4 de agosto).  Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.  En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	<i>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO</i> a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.  Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y el nombre del menor de 14 años.  En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.  b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76-77	Numérico	<i>CÓDIGO PROVINCIA</i> Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, Ciudad con Estatuto de Autonomía, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:

## C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO

## POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

ARABA	01	LEON	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOS	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C. TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	BIZKAIA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.

- 78      Alfabético      *CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN*  
 En función de la identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera se hará constar una de las siguientes claves:  
Clave    Descripción  
 C      Identificación con el Código Cuenta Cliente (CCC).  
 O      Otra identificación.
- 79-82    Alfanumérico    *PREFIJO CÓDIGO IBAN*  
 Cuando el campo "CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN" tome el valor "C" se consignará en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).  
 Este campo se subdivide en 2:  
     79-80    CÓDIGO PAIS ISO: campo alfabético.  
     81-82    DÍGITO DE CONTROL.  
 En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga IBAN, se rellenarán a blancos.
- 83-102    Alfanumérico    *IDENTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA*  
 Se hará constar el número de identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera, asignado por la entidad declarante.  
 Se consignará:  
 1. En el caso de que en el campo "CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN" se haya consignado una "C" se informará el Código Cuenta Cliente (CCC) de la siguiente forma:  
     83-86    Código de Entidad  
     87-90    Código de sucursal  
     91-92    Dígitos de control  
     93-102    Número de cuenta  
 2. En el caso de que el campo "CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN" se haya consignado una "O" se consignará la identificación asignada para la operación.

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

103-110	Numérico	<i>FECHA DE LA OPERACIÓN</i> Se hará constar la fecha de constitución, o modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en 3: 103-106 Numérico AÑO 107-108 Numérico MES 109-110 Numérico DIA  En las operaciones de Cancelación (campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" con valor "C") en este campo se hará constar la fecha de constitución del préstamo, crédito u otra operación financiera, salvo que con posterioridad se haya informado una operación de modificación, en cuyo caso, se hará constar la fecha de modificación.  En las operaciones de modificación y cancelación en el ejercicio objeto de declaración (campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" con valor "J") en este campo se hará constar la fecha de modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera.
111-113	Numérico	<i>DURACIÓN DE LA OPERACIÓN</i> Se hará constar, expresada en meses, la duración del préstamo, crédito u otra operación financiera.
114-126	Numérico	<i>IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA</i> Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del préstamo, crédito u otra operación financiera. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 114-124 Parte entera del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 125-126 Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera. Si no tiene contenido se consignará a ceros.  Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Si en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN" se ha hecho constar la clave "M" ó "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, se hará constar el importe total de la operación, incluyendo el importe inicial y el importe ampliado.  Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" tome el valor "5".
127-139	Numérico	<i>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</i> Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación, en concepto de amortización de capital. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 127-137 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 138-139 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital. Si no tiene contenido se consignará a ceros.  Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados. Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio. Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación. Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación.  Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

140-152	Numérico	<p>adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".</p> <p><b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES</b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de intereses.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>140-150 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>151-152 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" tome el valor "5".</p>
153-165	Numérico	<p><b>IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA</b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>153-163 Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>164-165 Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "M" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.</p> <p>Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "J" se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Cuando en el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" se haga constar la clave "C" se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" tome el valor "5".</p>
166-171	Numérico	<p><b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b></p> <p>En el caso de varios declarados se relacionarán tantos registros como declarados, consignando en cada uno de ellos, el porcentaje de participación.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p>



**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

166-168 Numérico Parte entera: Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

169-171 Numérico Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

Si el préstamo, crédito u otra operación financiera tiene un solo declarado, se consignará 100, en la parte entera y 000 en la parte decimal.

Cuando la operación de financiación haya sido cancelada en un ejercicio anterior al que se refiere la declaración, debe consignarse el porcentaje de participación que correspondiera en el momento previo a la cancelación.

172 Alfabético

ORIGEN DE LA OPERACIÓN

Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:

A Constitución.

M Modificación.

C Cancelación.

J Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración.

F Operaciones con origen en ejercicios anteriores.

Se hará constar la clave A cuando la operación de financiación se formalice en el ejercicio objeto de la declaración. En los demás períodos se hará constar la clave F, salvo modificación o cancelación de la operación.

Cuando, en el curso de un ejercicio, tenga lugar la modificación de cualquiera de los datos de la operación de financiación objeto de declaración, incluido el cambio de destino del bien inmueble objeto de la misma, se hará constar la clave M. En estos casos se realizará un registro por cada origen de operación, de tal forma que, atendiendo a la forma en que la entidad declarante ha instrumentado la operación, se hará constar:

... Clave A o F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de Enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE"

... Clave M: Se cumplimentará el/los registro/s, de acuerdo con las nuevas condiciones de la operación y los importes abonados desde la fecha de modificación hasta el 31 de Diciembre, salvo cancelación anterior.

Se hará constar la clave "C" cuando en el curso del período se cancele la operación objeto de declaración. En este caso se cumplimentará el/los registros de acuerdo con los importes abonados desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.

En el caso en que en el mismo ejercicio se produzca una operación de modificación y otra de cancelación se hará constar:

... Clave A o F: se cumplimentará el/los registros de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de Enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE"

... Clave J: Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes abonados desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE"

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo "Subclave Operación" tome el valor "5".

173 Alfabético

TIPO DE OPERACIÓN

Según el tipo de operación de que se trate se consignará una de las siguientes claves alfabéticas:

A Préstamos hipotecarios.

B Demás préstamos.

C Créditos hipotecarios.

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

		D Demás créditos. E Otras operaciones financieras.
174	Numérico	<p><b>SUBCLAVE OPERACIÓN</b></p> <p>Se consignará la subclave numérica que corresponda al tipo de operación que se esté declarando, según la relación de subclaves siguientes:</p> <p><b>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a las claves A , B, C y D:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.</li> <li>2 Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.</li> <li>3 Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.</li> <li>4 Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.</li> <li>5 Otro destino distinto de los anteriores.</li> </ol> <p><b>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave E (Otras operaciones financieras):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.</li> <li>2 Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.</li> <li>3 Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.</li> <li>4 Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.</li> </ol> <p>Las subclaves referidas al destino correspondiente a la vivienda habitual se entienden según manifestación del declarado.</p>
175	Numérico	<p><b>SITUACIÓN DEL INMUEBLE</b></p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo.</p> <p>Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.</li> <li>2 Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.</li> <li>3 Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.</li> <li>4 Inmueble situado en el extranjero.</li> </ol>
176-195	Alfanumérico	<p><b>REFERENCIA CATASTRAL</b></p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo siempre y cuando el campo "SITUACIÓN DEL INMUEBLE" tome el valor 2.</p> <p>Se consignará la referencia catastral asignada al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Si el préstamo, crédito u operación financiera tuviera por objeto varios bienes inmuebles se consignará la referencia catastral del bien inmueble que tuviera mayor valor de tasación. En todo caso, si algún bien inmueble está destinado a vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado) se consignará la referencia catastral de éste.</p>
196-207	Numérico	<p><b>VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE GARANTÍA</b></p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" 1, 2, 3 y 4) se consignará, sin signo y sin coma decimal, el valor de tasación asignado al bien inmueble o inmuebles que son objeto de garantía del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>196-205 Parte entera del valor de tasación del inmueble objeto de garantía. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</li> <li>206-207 Parte decimal del valor de tasación del inmueble objeto de garantía. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</li> </ol>

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

		Este valor NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.
208-219	Númérico	<p><b>SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE</b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el saldo pendiente a 31 de diciembre del préstamo, crédito u otra operación financiera sólo para los tipos de operación con clave A, B, C y D.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este saldo NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no deberá cumplimentarse para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "A" ó "F" y hayan sufrido modificación posterior en el ejercicio objeto de la declaración.</p> <p>Asimismo no será necesario cumplimentarlo para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor "C" o "J".</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>208-217 Parte entera del saldo a 31 de diciembre</p> <p>218-219 Parte decimal del saldo a 31 de diciembre</p>
220-412	Alfanumérico	<p><b>DIRECCIÓN DEL INMUEBLE</b></p> <p>Para operaciones constituidas con posterioridad a 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo, siempre y cuando el campo "SITUACIÓN DEL INMUEBLE" tenga un valor distinto de "2".</p> <p>Se consignará la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>220-224 Alfanumérico <b>TIPO DE VÍA</b> Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía.</p> <p>225-274 Alfanumérico <b>NOMBRE VÍA PÚBLICA</b> Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd=Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.</p> <p>275-277 Alfanumérico <b>TIPO DE NUMERACIÓN</b> Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM; KM; S/N; etc.)</p> <p>278-282 Numérico <b>NÚMERO DE CASA</b> Se consignará el número de casa o punto kilométrico.</p> <p>283-285 Alfanumérico <b>CALIFICADOR DEL NÚMERO</b> Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc./metros si Tipo Numer=KM)</p> <p>286-288 Alfanumérico <b>BLOQUE</b> Se consignará el bloque (número o letras)</p> <p>289-291 Alfanumérico <b>PORTAL</b> Se consignará el portal (número o letras)</p> <p>292-294 Alfanumérico <b>ESCALERA</b> Se hará constar la escalera (número o letras)</p> <p>295-297 Alfanumérico <b>PLANTA O PISO</b> Se consignará la planta o el piso (número o letras)</p> <p>298-300 Alfanumérico <b>PUERTA</b> Se consignará la puerta (número o letras)</p> <p>301-340 Alfanumérico <b>COMPLEMENTO</b> Datos complementarios del domicilio. Valores Literal libre. (Ejemplos: "Urbanización..."; "Centro Comercial... Local..."; "Mercado de... puesto n°..."; "Edificio..."; etc.)</p>

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

341-370 Alfanumérico LOCALIDAD O POBLACIÓN  
Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc. si es distinta al Municipio.

371-400 Alfanumérico MUNICIPIO  
Se consignará el nombre de municipio.

401-405 Numérico CÓDIGO DE MUNICIPIO  
Se consignará el código numérico normalizado de municipio.

406-407 Numérico CÓDIGO DE PROVINCIA  
Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, según la siguiente relación:

ARABA	01	LEON	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOS	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C. TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	BIZKAIA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

En el caso de inmuebles situados en el extranjero se consignará 99.

408-412 Numérico CÓDIGO POSTAL  
Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.

413 Numérico **CLAVE DE INTERVENCIÓN EN LA OPERACIÓN**  
Para las operaciones de adquisición de un bien inmueble o de un derecho real sobre un bien inmueble, deberá consignarse el carácter con el que la entidad declarante interviene con respecto a la operación declarada, según la relación de claves siguientes:

- 1 Concesionaria.
- 2 Intermediaria.
- 3 Otra intervención

414-448 Alfanumérico **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTAMISTA**  
Cuando en el campo "CLAVE DE INTERVENCIÓN EN LA OPERACIÓN" se haya consignado "2" ó "3" deberá informarse en este campo de los datos relativos al prestamista.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.

Tratándose de personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

449-457	Alfanumérico	<p><b>NIF DEL PRESTAMISTA</b></p> <p>Cuando en el campo "CLAVE DE INTERVENCIÓN EN LA OPERACIÓN" se haya consignado "2" ó "3" deberá informarse en este campo del NIF del prestamista.</p> <p>Si es una persona física se consignará el NIF del prestamista de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio, que regula las obligaciones relativas al número de identificación fiscal y su composición (BOTH A nº 88 de 4 de agosto).</p> <p>Si el prestamista es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p> <p>Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.</p>
458-462	Numérico	<p><b>PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL</b></p> <p>Exclusivamente cuando se haya consignado la "SUBCLAVE DE OPERACIÓN" 1 (posición 174), se indicará el porcentaje de la financiación destinado a la adquisición de la vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado). Dicho porcentaje se referirá al que el destinatario destine a la adquisición de vivienda habitual, es decir sobre su parte del porcentaje de participación (en caso de que exista tal porcentaje).</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>458-460 Numérico Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje.</p> <p>461-462 Numérico Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje.</p> <p>Si el destinatario destina la totalidad (de su porcentaje de participación) del préstamo, crédito u otra operación a la adquisición de vivienda habitual, se consignará 100, en la parte entera y 00 en la parte decimal.</p> <p>Cuando en el campo "ORIGEN DE OPERACIÓN" se ha hecho constar la clave "M" ó "J" y se ha ampliado el importe objeto de financiación, el porcentaje de financiación destinado a la vivienda habitual se calculará tomando el capital pendiente de amortizar en el momento de la ampliación y el capital resultante después de la ampliación.</p>
463-472	Numérico	<p><b>IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE REINTEGRO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA</b></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe devengado en el ejercicio derivado del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses que no constituyan renta sujeta para su perceptor, con exclusión, en su caso, de las cantidades remuneratorias, indemnizatorias o destinadas a minorar el principal del préstamo correspondientes a las mismas.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>463-470 Parte entera del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>471-472 Parte decimal del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>En el caso de cantidades conjuntas derivadas del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses, deberán diferenciarse las cantidades correspondientes al importe de dicho reintegro que no constituyan renta para su perceptor, que deberán consignarse, separadamente, en el presente campo y, en su caso, en el campo "Intereses indemnizatorios de importes devengados por gastos derivados de la financiación ajena" (posiciones 473 a 481 del registro de tipo 2, registro del declarado) o en el campo "Cantidades destinadas por la entidad financiera a minorar el principal del préstamo" (posiciones 491 a 500 del registro de tipo 2, registro del declarado), del resto de percepciones, las cuales deberán consignarse en el campo "Otras cantidades indemnizatorias de importes devengados por gastos derivados de la financiación ajena" (posiciones 482 a 490 del registro de tipo 2, registro del declarado).</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo</p>

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
473-481	Numérico	<p>“SUBCLAVE OPERACIÓN” tome el valor “5”.</p> <p><i>INTERESES INDEMNIZATORIOS DE IMPORTES DEVENGADOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA</i></p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe devengado en el ejercicio en concepto de intereses indemnizatorios por el reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>473-479 Parte entera del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>480-481 Parte decimal del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero, es decir, no se cumplimentará cuando el campo “SUBCLAVE OPERACIÓN” tome el valor “5”.</p>
482-490	Numérico	<p><i>OTRAS CANTIDADES INDEMNIZATORIAS DE IMPORTES DEVENGADOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA</i></p> <p>Se consignará en este campo cualquier cantidad percibida por importe superior al derivado del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses que tenga la consideración de renta sujeta para su perceptor, salvo que tengan la naturaleza de intereses remuneratorios. Se incluirán en este campo, entre otros conceptos, las cantidades percibidas por costas judiciales o cualquier otra derivada de un acuerdo con la entidad financiera, que tenga la consideración de renta sujeta para su perceptor.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>482-488 Parte entera del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>489-490 Parte decimal del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.</p> <p>Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero es decir, no se cumplimentará cuando el campo “SUBCLAVE OPERACIÓN” tome el valor “5”.</p>
491-500	Numérico	<p><i>CANTIDADES DESTINADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA A MINORAR EL PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO.</i></p> <p>Se consignará en este campo la cantidad que se destine directamente por la entidad financiera, tras el acuerdo con el contribuyente, a minorar el principal del préstamo derivada de la devolución de cuantías previamente satisfechas a dicha entidad en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos.</p> <p>Estas cantidades se incluirán, asimismo en la cuantía correspondiente al campo “Importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital” (posiciones 127 a 139 del registro de tipo 2, registro de declarado). Por su parte, no se incluirán en el campo “Importe devengado en el ejercicio en concepto de reintegro de gastos derivados de la financiación ajena” (posiciones 463 a 472 del registro de tipo 2, registro de declarado).</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>491-498 Parte entera del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>

**C. TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE DECLARADO****POSICIÓN NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

499-500 Parte decimal del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros

Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos en el extranjero es decir, no se cumplimentará cuando el campo "SUBCLAVE OPERACIÓN" tome el valor "5".

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.









DIRECCIÓN DEL INMUEBLE																								
NOMBRE DE VÍA PÚBLICA					TIPO DE NUMERACION			NÚMERO DE CASA		CALIFICADOR DE NÚMERO		BLOQUE	PORTAL	ESCALERA		PLISO	PUERTA	COMPLEMENTO						
3101	3612	3603	3604	3605	3606	3607	3608	3609	3610	3611	3612	3613	3614	3615	3616	3617	3618	3619	3620	3621	3622	3623	3624	3625

  

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE																								
COMPLEMENTO					LOCALIDAD O POBLACIÓN										MUNICIPIO									
3106	3626	3627	3628	3629	3630	3631	3632	3633	3634	3635	3636	3637	3638	3639	3640	3641	3642	3643	3644	3645	3646	3647	3648	3649

  

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE															NIF PRESTAMISTA									
MUNICIPIO					CÓDIGO MUNICIPIO					CÓDIGO POSTAL					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL PRESTAMISTA									
3101	3650	3651	3652	3653	3654	3655	3656	3657	3658	3659	3660	3661	3662	3663	3664	3665	3666	3667	3668	3669	3670	3671	3672	3673

  

%	FINANCIACIÓN HABITUAL	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE REINTEGRO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA	CÓDIGO MUNICIPIO	CÓDIGO PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	CLAVE DE INTERVENCIÓN DE LA OPERACIÓN	INTERESES INDEMNIZADORES DE IMPORTES DEVENGADOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA	OTROS GASTOS DE MANEJO PERSONAL DE IMPORTES DEVENGADOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA	CANTIDADES DESTINADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA A MINORAR EL PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO																																																		
ENTERO	DECIMAL	ENTERO	ENTERO	DECIMAL	ENTERO	DECIMAL	ENTERO	DECIMAL	ENTERO																																																		
4101	4102	4103	4104	4105	4106	4107	4108	4109	4110	4111	4112	4113	4114	4115	4116	4117	4118	4119	4120	4121	4122	4123	4124	4125	4126	4127	4128	4129	4130	4131	4132	4133	4134	4135	4136	4137	4138	4139	4140	4141	4142	4143	4144	4145	4146	4147	4148	4149	4150	4151	4152	4153	4154	4155	4156	4157	4158	4159	4160